



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 117-2025-ALC/MDCH

Chacabuco, 30 de mayo de 2025

VISTO: El Informe N.º 0105-2025-GPP/MDCH de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 153-2025-GAJ/MDCH de fecha 26 de mayo de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 124-2025-GM/MDCH de fecha 26 de mayo de 2025, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010- 2017-JUS, se establece las medidas de protección para los ciudadanos que denuncien actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, con el objetivo de establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, además, tiene como propósito fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo, siendo el ámbito de aplicación de la norma para toda las entidades descritas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, estableciendo algunas excepciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, establece que, excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la Unidad Funcional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, establece en el numeral 4.13 que la Unidad de organización que ejerce la función





de integridad es la unidad de organización establecida en la entidad pública para implementar la función de integridad, conforme a las normas de organización del estado. Además, señala en numeral 4.14 que el programa de integridad constituye un plan de trabajo a través del cual la entidad pública planifica el desarrollo de acciones a ejecutar en un determinado periodo para avanzar en la implementación del modelo de integridad, siendo este de periodicidad anual y es aprobado mediante resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP se aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", la cual tiene como objetivo: "Establecer directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas practicas nacionales e internacionales en materia de integridad y lucha contra la corrupción", es decir, entablar en la entidades publicas funciones de integridad, practicas y mecanismos para combatir la corrupción;

Que, de la revisión de la mencionada directiva se establece directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de administración publica en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de integridad y lucha contra la corrupción. En ese sentido, de acuerdo a los numerales 7.3 y 7.4, la función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura, específicamente, para el caso de los gobiernos regionales y locales, aplica la norma que regula de manera particular la incorporación de la función de integridad a través de una Oficina de Integridad Institucional y/o una Unidad Funcional al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa. Asimismo, se define según numeral 7.3.2. Unidad Funcional al interior de la máxima autoridad administrativa, Unidad Funcional conformada en el despacho de la máxima autoridad administrativa, integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización. Su conformación se formaliza mediante una resolución de la máxima autoridad administrativa, que incorpora la función de integridad institucional, precisa la línea jerárquica y responsabilidades del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad. La función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende, ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad";

Que, conforme a los estipulado en el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, indica que el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la municipalidad, sin embargo el numeral 20 del artículo 20 de la norma antes mencionada establece que, el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal, asimismo con artículo 27 establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2025-ALC/MDCH de fecha 31 de marzo de 2025, se aprobó el Programa de Integridad de la Municipalidad Distrital de Chacabayo para el año 2025. Siendo así, mediante Memorándum N° 345-2025-GM/MDCH de fecha 07 de abril de 2025 el Gerente Municipal dispone al Gerente de Planeamiento y Presupuesto iniciar las acciones de implementación, consistente en la "Crear la Unidad Funcional de Integridad (UFI) de la Municipalidad Distrital de Chacabayo en el despacho de la Gerencia Municipal";

Que, mediante Informe N.º 105-2025-GPP-MDCH el Gerente de Planeamiento y Presupuesto señala como la primera acción a seguir en la matriz de acciones del Programa de Integridad de la Municipalidad Distrital de Chacabayo, corresponde creación de la Unidad Funcional de Integridad (UFI) dentro de la Gerencia Municipal, asimismo, señala que la Unidad Funcional de Integridad es la encargada de conducir, ejecutar, coordinar y supervisar la implementación y cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, se encuentra a cargo de un responsable quien depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal; Que, mediante Informe Legal N° 153-2025-GAJ/MDCH el Gerente de Asesoría Jurídica opina de manera favorable para la implementación de la Unidad Funcional de Integridad dentro de la Gerencia Municipal, la misma que debe ser formalizado mediante Resolución del titular de la entidad, estableciendo sus funciones;





Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR CREACIÓN de la Unidad Funcional de Integridad (UFI), como unidad dependiente de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, en el marco de lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Unidad Funcional de Integridad (UFI) cumpla con las funciones contempladas en el numeral 2.1. del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; y, en lo que corresponda en el numeral 8.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública y conforme a lo establecido en la normativa vigente referente a la función de integridad. La Unidad Funcional de Integridad ejercerá las siguientes funciones:

- Conducir la gestión de riesgo que afectan la integridad pública, en coordinación con la Gerencia Municipal y los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad;
- Proponer ante la Gerencia Municipal de la Municipalidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento.
- Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad de la municipalidad.
- Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la municipalidad;
- Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- Coordinar con la gerencia municipal y los demás órganos o unidades orgánicas de la municipalidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
- Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la municipalidad asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la municipalidad y otros aspectos en materia de integridad.
- Monitorear la implementación del modelo de integridad en la Municipalidad.
- Proponer directivas, lineamientos, metodología u otras normas, en materia de su competencia, así como supervisar su cumplimiento.
- Las demás que se asigne en el marco de su competencia o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo Tercero. - DISPONER, la designación del coordinador de la Unidad Funcional y esta se realice conforme a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, posterior a la emisión del acto administrativo de creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.

Artículo Cuarto. - DISPONER a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución, a fin de que en un plazo de treinta (30) días calendario, se realicen las acciones destinadas a la activación e implementación de la Unidad Funcional de Integridad,





**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

dentro del marco presupuestal vigente y los recursos presupuestales que tiene asignado la Entidad, de conformidad con la normativa aplicable en la materia. Así como, las acciones a realizar y solicitar la designación del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad distrital de Chacabayo, conforme a la normativa vigente.

Artículo Quinto. – ENCARGAR al Subgerente de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la entidad, y a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

**SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS
ALCALDE**

Paz

Sol

Amistad



www.munichacabayo.gob.pe

Av. Nicolás Ayllón 856 - Carretera Central km 21.4